República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-01250-00

LINALCA INFORMATICA S.A., por medio de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra **ZURICH DE OCCIDENTE S.A.**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en las facturas allegadas como base de la ejecución.

Sin embargo, se observa que los documentos "*FACTURA DE VENTA"* Nos. DC 86587, 86592, 87155, 87212, 87213, 87445, 87871 allegadas con el libelo no reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ni los establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008, Decreto 3327 de 2009 y Decreto 2242 de 2015, para considerarse como títulos valores, toda vez que no contienen fecha de recibido, ni el número de identificación de la persona encargada de recibirla, ni se probó haber sido remitida física o electrónicamente, por tanto, no se acreditó que hayan sido recibidas por la sociedad ejecutada, tampoco se observa la aceptación tácita o expresa por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio. Por lo tanto, no pueden tenerse como títulos valores con mérito ejecutivo.

Respecto de la factura No. 86587 en auto aparte se resolverá lo correspondiente.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Ocho (68) Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo de las facturas Nos. 86587, 86592, 87155, 87212, 87213, 87445, 87871.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No._____

de hoy _____

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50091873ebaa996f38f0fd6768b986cb0563fed4f91bd080497605726cc6b071**
Documento generado en 10/11/2021 11:58:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica